



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°04-2025-GM-MDCC-P-C

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

Ccapi, 31 de enero del 2025



VISTOS:

Informe N° 006-2025-AIAV-J/OSEL-MDCC/P-C., Informe N° 010-2025-RMFCH-OPPC-MDCC/P-C, Informe N° 0164-2024-AIAV-J/OSEL-MDCC/P-C., Carta N° 51-2024-JAPS/SUP-MDCC, Carta N° 50-2024-JAPS/SUP-MDCC, Carta N° 100-2024-JBTCH-CM-MDCC/P-C, Informe N° 0159-2024-AIAV-J/OSEL-MDCC/P-C., demás documentación sustentatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2019-EF, establece: "Artículo 1. Finalidad. La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.";

Que, el Artículo 170° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, establece: "Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra. 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.”;

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, establece: “209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.”;

Que, para el caso presente se debe tener presente lo dispuesto por el numeral 29.4 del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en la cual establece expresamente: “29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.”;



Que, mediante Informe N° 006-2025-AIAV-J/OSEL-MDCc/P-C. firmado por Ing. Amílcar Irwing Apaza Valencia en calidad de jefe de la oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación (e), de la municipalidad distrital de Ccapi, solicita la emisión del acto resolutivo de la liquidación del contrato de la supervisión de obra: “Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Chocho, Parcco, Percca, Perccapampa, de la cuenca baja del río Apurímac, en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco” con CUI N° 2311700, indica a su vez que la misma cuenta con la liquidación técnica y financiera, y con el acta de conciliación financiera de la entidad, por lo que solicita continuar con los procedimientos administrativos correspondientes;



Que, mediante Informe N° 010-2025-RMFCH-OPPC-MDCc/P-C firmado por CPC Rocío Mercedes Figueroa Choque jefe de planificación, presupuesto y contabilidad de la municipalidad distrital de Ccapi, quien remite el acta de conciliación financiera, señala a su vez que se ha realizado la revisión del expediente de liquidación del contrato de la supervisión de obra del proyecto: “Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Chocho, Parcco, Percca, Perccapampa, de la cuenca baja del río Apurímac, en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco”, el mismo que fue ejecutado en los años 2023 y 2024 con recursos administrados por la municipalidad bajo la modalidad obra por contrata con un costo total real de obra de S/ 215,386.38 (Doscientos quince mil trescientos ochenta y seis con 38/100 soles), en tal sentido emite la conciliación financiera debidamente suscrita con lo cual otorga la conformidad a la liquidación para que posteriormente se emita el acto resolutivo que aprueba la liquidación técnica financiera, la misma que permitirá registrar la nota de contabilidad de rebaja correspondiente, según detalle siguiente:

ITEM	DETALLE	TOTAL, S/
1	Total, ejecución presupuestal 2023	49,979.16
2	Total, ejecución presupuestal 2023	165,407.22
	Mas	
3	Materiales transferidos de otras obras	
	Menos	
4	Sobrante de materiales - Ingreso según NEA N° 4	00.00
5	Adquisición de activos (bs no depreciables)	00.00
	Costo real de la obra	215,386.38

Que, mediante Informe N° 0164-2024-AIAV-J/OSEL-MDCc/P-C. firmado por Ing. Amílcar Irwing Apaza Valencia en calidad de jefe de la oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación (e), de la municipalidad distrital de Ccapi, solicita la conciliación financiera de la liquidación de contrato de supervisión de obra: “Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Chocho, Parcco, Percca, Perccapampa, de la cuenca baja del río Apurímac, en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco”, con código único de proyecto N° 2311700, en atención al Contrato N° 008-2023-MDCC/P-C Procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 006-2023-MDCC/P-C-1, así como la Adenda N° 01, al respecto señala que se ha revisado todos los actuados y por orden cronológico, precisando que a la fecha se tiene un pago total a la consultora de la supervisión un monto de S/ 215,386.38. En tal sentido concluye que habiendo hecho el análisis y evaluación correspondiente dicha oficina aprueba la liquidación técnica - financiera del proyecto; así mismo refiere que



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



realizado el análisis del reglamento de la ley de contrataciones del estado, la oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación se pronuncia solicitando la conciliación financiera con la oficina de contabilidad, y recomienda derivar el presente documento a la oficina de contabilidad para su posterior solicitud de aprobar la liquidación mediante el acto resolutivo correspondiente; se determina que la liquidación es como sigue, según resumen de pagos:



CONCEPTO	PRESUPUESTO A AFECTAR	MONTO	OBSERVACIONES
Valorización por 5 días de trabajo adicional al contrato del 08/05/2024 al 12/05/2024	A cargo de la contratista de ejecución de obra	S/ 5,949.90	Se realizará el pago por penalidad a la contratista
Devolución de la garantía de fiel cumplimiento	Por devolver al consultor de supervisión	S/ 23,932.52	Monto retenido en la entidad, como parte de la garantía de fiel cumplimiento
Liquidación de contrato de supervisión de obra	Por comprometer pago al consultor de supervisión	S/ 23,931.82	A la aprobación de liquidación de contrato

Que, mediante Carta N° 51-2024-JAPS/SUP-MDCc suscrito por Ing. José Antonio Paullo Sotelo en calidad de consultor de supervisión de obra: "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Chocho, Parcco, Percca, Perccapampa, de la cuenca baja del río Apurímac, en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco", con CUI N° 2311700, presenta la liquidación del contrato de supervisión de obra y señala a su vez que de acuerdo con lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado que en el artículo 170 regula sobre la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señalando que cumple con presentar la liquidación del servicio de consultoría de obra del Contrato N° 008-2023-MDCC/P-C para la supervisión de ejecución de la obra: "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Chocho, Parcco, Percca, Perccapampa, de la cuenca baja del río Apurímac, en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco", con CUI N° 2311700, adicionalmente adjunta la liquidación del contrato de supervisión de obra;

Que mediante Carta N° 50-2024-JAPS/SUP-MDCc suscrito por Ing. José Antonio Paullo Sotelo en calidad de consultor de supervisión de obra: "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Chocho, Parcco, Percca, Perccapampa, de la cuenca baja del río Apurímac, en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco", con CUI N° 2311700, remite la liquidación de contrato de ejecución de obra en mención, la misma que ha sido elaborada por la supervisión de obra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la ley de contrataciones del estado;

Que mediante Carta N° 100-2024-JBTCH-CM-MDCc/P-C firmado por Arq. Julián Bernardo Torres Chávez Gerente municipal de la municipalidad distrital de Ccapi, por el que solicita al consultor de supervisión de obra, la elaboración de la liquidación del contrato de ejecución de obra: "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Chocho, Parcco, Percca, Perccapampa, de la cuenca baja del río Apurímac, en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco", con CUI N° 2311700, ejecutada por la contratista Servicios e



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

Inversiones Generales María Rosa E. I. R. L., en concordancia con el Informe N° 0159-2024-AIAV-J/OSEL-MDCc/P-C;



Que, mediante Informe N° 0159-2024-AIAV-J/OSEL-MDCc/P-C. firmado por Ing. Amílcar Irwing Apaza Valencia en calidad de jefe de la oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación (e), de la municipalidad distrital de Ccapi, solicita la notificación al consultor de supervisión de obra para la elaboración de la liquidación contrato de la contratista de la ejecución de obra: “Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Chocho, Parcco, Percca, Perccapampa, de la cuenca baja del río Apurímac, en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco”, con CUI N° 2311700, y concluye que habiendo hecho el análisis y evaluación correspondiente dicha oficina indica que la contratista incumple en la presentación de la subsanación de observaciones a la liquidación dentro de los plazos establecidos según Reglamento de la ley de contrataciones del estado, así mismo realizado el análisis del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación se pronuncia solicitando la elaboración de la liquidación dentro de los plazos correspondientes;



Que, mediante Carta N° 003-2024-SYIGMR-AAAB/RL firmado por representante legal de Servicios e Inversiones Generales María Rosa E. I. R. L. contratista de la ejecución de la obra: “Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Chocho, Parcco, Percca, Perccapampa, de la cuenca baja del río Apurímac, en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco”, con CUI N° 2311700, otorga la potestad proceder a realizar la liquidación correspondiente por medio de la Municipalidad Distrital de Ccapi, adicionalmente adjunta demás documentación;

Que mediante Carta N° 092-2024-JBTCH-CM-MDCc/P-C firmado por Arq. Julián Bernardo Torres Chávez Gerente municipal de la municipalidad distrital de Ccapi, quien remite al representante legal de Servicios e Inversiones Generales María Rosa E. I. R. L. contratista de la ejecución de la obra, las observaciones de liquidación del contrato de obra, indicando que se tenga en cuenta los plazos establecidos según reglamento de la ley de contrataciones del estado;

Que, mediante Carta N° 49-2024-JAPS/SUP-MDCc suscrito por Ing. José Antonio Paullo Sotelo en calidad de consultor de supervisión de obra: “Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Chocho, Parcco, Percca, Perccapampa, de la cuenca baja del río Apurímac, en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco”, con CUI N° 2311700, por el que remite las observaciones a la liquidación del contrato de obra en mención, indicando que el contratista ha cumplido con presentar la liquidación dentro del plazo y la supervisión ha cumplido con presentar sus propios cálculos;

Que, mediante Carta N° 002-2024-SYIGMR-AAAB/RL firmado por representante legal de Servicios e Inversiones Generales María Rosa E. I. R. L. contratista de la ejecución de la obra: “Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Chocho, Parcco, Percca, Perccapampa, de la cuenca baja del río Apurímac, en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco”, con CUI N° 2311700, quien solicita se precise las respectivas observaciones realizadas a la liquidación de la obra en mención;

Que mediante Carta N° 091-2024-JBTCH-CM-MDCc/P-C firmado por Arq. Julián Bernardo Torres Chávez Gerente municipal de la municipalidad distrital de Ccapi, quien comunica al representante legal de Servicios e Inversiones Generales María Rosa E. I. R. L. contratista de la ejecución de la obra, las observaciones a la liquidación presentada por la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



contratista, a fin de que subsane dentro del plazo correspondiente, en atención al contenido y alcances del Informe N° 0152-2024-AIAV-J/OSEL-MDCc/P-C., Carta N° 001-2024-SYIGMR-AAAB y sus antecedentes;

Estando a lo expuesto y de conformidad con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-MDCC-P-C y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la liquidación del Contrato N° 008-2023-MDCC/P-C Contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra del proyecto "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Chocho, Parcco, Percca, Perccapampa, de la cuenca baja del río Apurímac, en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco", con CUI N° 2311700, derivada del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 006-2023-MDCC/P-C-1, por un monto total de S/ 215,386.38 (Doscientos quince mil trescientos ochenta y seis con 38/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Transcribir, el presente acto resolutivo a la oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, oficina de planificación y presupuesto así como a las áreas competentes de la municipalidad distrital de Ccapi, para su conocimiento e implementación de las acciones que sean de su competencia y fines correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Encargar, a la secretaria de gerencia municipal, cumpla con notificar el presente acto resolutivo a las áreas administrativas correspondientes y demás instancias con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAP
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO

Arq. Julian B. Torres Chavez
GERENTE MUNICIPAL
DNI 24366776

C.C.
Alcaldía
Secretaría General
OSEL
SGIDOR
OPyP
Contabilidad.
Tesorería.
Archivo.